

Que, el artículo 11º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las diversas acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre las cuales se encuentra regulada la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, sobre el particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe N° 211-2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 08 de marzo de 2011, concluye que es posible que un contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 asuma un encargo; criterio ratificado con la declaración del carácter laboral de dicho régimen hecha por el Tribunal Constitucional mediante la Resolución recaída en el expediente N° 00002-2010-PI/TC; precisándose que dicho encargo no supone el pago de un diferencial remunerativo, lo que ratifica su temporalidad y el carácter fundamentado que dicho encargo debe tener;

Que, de acuerdo a los literales f) e i) del artículo 6º de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2014/APCI-DE, de fecha 05 de marzo de 2014, el Jefe de la Oficina General de Administración queda facultado para autorizar y resolver las acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargos de funciones y puestos, suplencia, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del citado Decreto Legislativo N° 276 y de los contratados dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que corresponde y expedir resoluciones de carácter administrativo que sean necesarias para el funcionamiento administrativo interno de la APCI;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2014/APCI-DE y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2013/APCI-DE, de fecha 29 de agosto de 2013 y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 077-2013/APCI-DE, de fecha 29 de agosto de 2013.

Artículo 2º.- ENCARGAR al señor JORGE CHRISTIAM PAREDES CHÁVEZ, Jefe (e) de la Unidad de Sistemas e Informática, a partir de la fecha, las funciones de elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), así como de brindar la información que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de la Entidad, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo 3º.- PRECISAR que el encargo contenido en la presente Resolución se encuentra vigente hasta que se designe al funcionario responsable de realizar las funciones antes detalladas, designación que deberá efectuarse por Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Artículo 4º.- DISPONER, bajo responsabilidad, que las unidades orgánicas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) brinden el apoyo

necesario para el desarrollo de las responsabilidades a que se refiere el artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las dependencias de la APCI, para los fines pertinentes.

Artículo 6º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO E. TOLMOS SAPONARA
Jefe de la Oficina General de Administración

1151200-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Admiten a trámite solicitud de la EPS Selva Central S.A. de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y de propuesta de precios de los servicios colaterales

RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA

N° 011-2014-SUNASS-GRT

EXP.: 012-2014-SUNASS-GRT

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTOS:

Los Oficios N° 0222 y 0226-2014-GG/SPSS.SC.SA.¹, mediante los cuales la EPS SELVA CENTRAL S.A. solicita la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y de su propuesta de precios de los servicios colaterales;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento General de Tarifas² establecen que la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la empresa prestadora de servicios de saneamiento debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado (PMO) que sustenta la propuesta, así como de los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas establece que a partir de octubre de 2008 las empresas prestadoras de servicios de saneamiento deberán adjuntar indefectiblemente a su PMO su propuesta de precios para los servicios colaterales;

Que, mediante los Oficios N° 0222 y 0226-2014-GG/SPSS.SC.SA., la EPS SELVA CENTRAL S.A. solicitó la aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como la propuesta tarifaria de los servicios colaterales para el segundo quinquenio regulatorio;

Que, tras la formulación de observaciones por parte de la Gerencia de Regulación Tarifaria y la subsanación por parte de la EPS SELVA CENTRAL S.A., se verifica que la solicitud de vistos reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el Reglamento General de Tarifas; razón por la cual corresponde admitir a trámite dicha solicitud, siendo potestad de la EPS SELVA CENTRAL S.A. ejercer, dentro del plazo de 10 días

hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, el derecho previsto en el artículo 22 del Reglamento General de Tarifas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Tarifas,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ADMITIR a trámite la solicitud de la EPS SELVA CENTRAL S.A. de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y de su propuesta de precios de los servicios colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria

¹ Recibidos por la SUNASS el 18 y 22 de agosto de 2014 respectivamente.
² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

1150564-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Amplían fecha para el registro del Responsable del censo del Diagnóstico de Conocimientos de los profesionales y técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones del Estado del Sistema Administrativo de Abastecimiento

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 220-2014-SERVIR-PE**

Lima, 15 de octubre de 2014

VISTO, el Informe N° 25-2014-SERVIR/GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2014-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 003-2014-SERVIR/GDCRSC "Directiva que regula el desarrollo del Diagnóstico de conocimientos de los profesionales y técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones del Estado del Sistema de Abastecimiento";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 003-2014-SERVIR/GDCRSC, el Censo del Diagnóstico de conocimientos de los profesionales y técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones del Estado del Sistema de Abastecimiento, se realiza en dos etapas: a) Registro del responsable del censo hasta el 15 de octubre; y, b) Censo de operadores;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, órgano encargado de la gestión de los subsistemas de desarrollo de capacidades y evaluación del desempeño en el marco de la gestión del rendimiento, propone ampliar la fecha para el registro del responsable del censo del Diagnóstico de Conocimientos de los profesionales y técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones del Estado del Sistema Administrativo de Abastecimiento, hasta el 14 de noviembre de 2014, con

la finalidad de incrementar la cantidad de responsables registrados;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023 y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la fecha para el registro del Responsable del censo del Diagnóstico de Conocimientos de los profesionales y técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones del Estado del Sistema Administrativo de Abastecimiento, hasta el 14 de noviembre de 2014.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1151178-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

Autorizan la ejecución del "II Censo Nacional de Archivos 2014" (II CENAR - 2014)

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 272-2014-INEI**

Lima, 14 de octubre de 2014

Visto, el Oficio N° 344-2014-AGN/J, del Archivo General de la Nación, solicitando autorización para la ejecución del "II Censo Nacional de Archivos 2014" (II CENAR-2014).

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación, como Organismo Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos, establecer lineamientos de política nacional en materia archivística, impulsar el desarrollo de los componentes del Sistema y garantizar la defensa, conservación, organización y servicio, del patrimonio documental de la Nación;

Que, para definir los lineamientos de política archivística se requiere conocer los archivos públicos del Gobierno Central, que comprende a los organismos representativos de los Poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Constitucionales Autónomos; Gobiernos Regionales; Gobiernos Locales; así como de Notarías, Arzobispados y Obispos;

Que, el Censo de Archivos es un instrumento descriptivo indispensable el cual, proporcionará información sobre las características estructurales de los Organos de Administración de Archivos, tales como: la cantidad de Organos de administración de archivos, cantidad de personal ocupado, su perfil educativo, su condición laboral, su experiencia, cursos de la especialidad estudiados, instituciones que brindan capacitación en archivos, entre otros. El Censo, también proporcionará información sobre la infraestructura del ambiente que ocupa el Organos de administración de archivos, régimen de tenencia del local, equipamiento disponible, uso de tecnología; así como, información sobre el tipo de documentación archivada, los dispositivos de seguridad, entre otras variables;

Que, el Archivo General de la Nación, ha solicitado se autorice la ejecución del II Censo Nacional de Archivos, para lo cual adjunta la ficha técnica, los formularios a